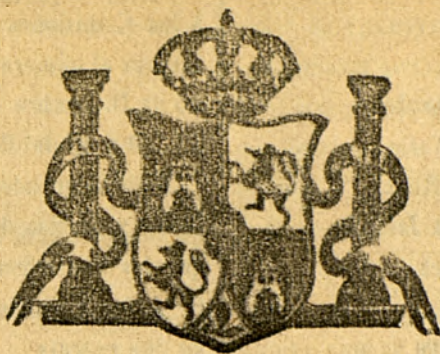


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 284.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz, Doña Maria Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier.

(De la Gaceta núm. 277.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.600.

José Gomez Moreno.
Diego Gonzalez Ocaña.
Rafael Montero Lama.
Esteban Ordoñez Ortega.

Tomás del Rio Caballero.
Juan Zapino Velasco.
Juan Casado Adan.
Eugenio Martinez Martinez.
Antonio Pelayo Castellero.
Vibiano Ros Goñi.
Escolástico Sanchez Archivas.
Félix Senosain Salinas.
Domingo Tejido Suarez.
José Anguerra Serres.
Baudilio Aguavela Simon.
Juan Barri Campos.
José Cantelina Rodriguez.
Cristóbal Granado Onteniente.
Valentin Monsatejo Urbano.
Diego Lobaton Sanchez.
Antonio Gonzalez Lopez.
Andrés Abella Carballeira.
Ramon Perez Alvarez.
Antonio Anton Fernandez.
Enrique Diaz Agusti.
Fernando Ibarrola Mangado.
Martin Moratin Labarrona.
Francisco Fernandez Alvarez.
Andrés Jaime Reus.
Saturnino Martinez Charrata.
Paulino Perez Rodriguez
Vicente Ayllon Alonso.
Zoiló Bendicho Romero.
Camilo Dominguez Rodriguez.
Agustin Fernandez Gallego.
Agustin Fernandez Herrera.
Manuel Gonzalez Dominguez.
Ignacio Gomez Mendez.
Benito Gil Aranda.
Sabino Gonzalo Aragoncillo.
Blas Martin Zamarreño.
Francisco Rua Frexe.
Francisco Rodriguez Sanchez.
Juan Sanchez Martin.
Lorenzo Urango Apaolazo.
Pedro Vazquez Gustao.
Rafael Fernandez Fernandez.
Isidro Sanchez Tejerina.
Juan Herrera Torres.
Bernardino Lopez Garcia.
Apolonio Menaya Romero.

Victor Martinez Marcos.
Sebastian Mendia Ramirez.
Magin Salomon Roig.
Leon Vinuesa Cano.
Gumersindo Vazquez Carpintero.
Rufo Martin Barba.
Francisco Alaman Cura.
Ramon Noriega Mesodio.
José Alvarez Torres.
José Bernal Sotomayor.
Juan Castro Nogueiras.
Francisco Jimeno Codes.
Miguel Meson Resoli.
Manuel Martinez Pelaez.
Tomás Zamarreño Bravo.
Enrique Batrins Capon.
José Fernandez Santirso.
Pedro Gonzalez Villar.
Ricardo Hitandia Perez.
Justo Erbalejo Gil.
Felipe Moscoso Pardo.
Agustin Rodriguez Guncia.
Ramon Manuel Ricoy Silva.
Pedro Cañamo Otero.
Mannel Espinilla Rodriguez.
Francisco Escobar Raja.
Ginés Escobar Rajar.
Francisco Lañas Fontanella.
José Roman Linares.
Antonio Torquet Navarro.
Timoteo Martín Perez.
Julian Alonso Puertas.
Jesús Cabana Fernandez.
Emilio Cañas Bulpe.
Juan Diaz Rodriguez.
Bernardino Lomas Beotas.
José Miralles Peidro.
Pablo Francisco Uribe Alonso.
José Carrasco Rubio.
Felipe Caro Lopez.
Antonio Cobo Cuenca.
Ignacio Caros Suarez.
Blas Balaguer Minguez.
José Dominguez Gonzalez.
Sinforiano Martinez Otero.
Narciso Sanchez Castillo.
José Urabain Lázaro.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré, tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1925 de turno de pago, en el cual no van incluidos los abonarés de segunda mitad.

Ramon Chamorro Tristan.
Nicolás Iglesias Pedrería.
Francisco Gonzalez Tejeiro.
Ramon Sierra La Pena.
Santiago Caballero Gonzalez.
Manuel Cuenca Muñoz.
Pedro Ureta Torano.
Faustino Alfaro Córcoles.
Joaquin Ciura Colmenarejo.
Fermin Izquierdo Velasco.
Trinidad Mercado Martinez.
Gregorio Mantecon Liano.
Tomás Reus Llobregat.
Leonardo Soriano Nieto.
Anselmo Fernandez Fernandez.
Juan Iglesias Fernandez.
Antonio Ruiz Martin.
Manuel Morey Ocaña.
Francisco Feijóo Losada.
Manuel Baredo Moreno.
Juan Fernandez Cano.
Carlos Leon Echagüe.
José Incógnito Vazquez.
Fernando Rey Caridad.
Diego Luenga Lucero.
Francisco Diaz Fernandez.

Romero Varela Martin.
Francisco Garcia Garcia.
Francisco Perez Sanchez.
Blas Varela Martinez.
Pedro Puig Torradellas.
Juan Turué Robillo.
Bonifacio Cruz Cuesta.
Joaquin Ezquerria Irujo.
Antonio Diaz Lopez.
Casimiro Reyes Hernandez.
Francisco Garcia Hernandez.
Manuel Troncoso Martin.
Juan Borday Aranda.
Francisco de Asis Expósito.
Francisco Albert Elegido.
Manuel Morán Mendoza.
José Tomás Rivero.
Antonio Garcia Oviedo.
Ramon Rodriguez Rodriguez.
José Mateo Expósito.
Casimiro Guillen Clemente.
Armando Perez Tortajada.
Julian Garcia Romero.
Francisco Parrondo Parrondo.
Andres Rodriguez Gallego.
Saturnino Jimenez Vargas.
Miguel Gastrana Casado.
Antonio Lacasa Llibró.
Pedro Garcia Moret.
Eduardo Durán y Lopez.
Baldomero Marin Peña.
Meliton Delgado Martinez.
Baltasar Torro Peñares.
Antonio Rico Cortés.
Francisco Luis Incógnito.
José Soler Amat.
Eduardo Moreno Leon.
Juan Martinez Benito.
Eugenio Gonzalez Antequera.
Miguel Gil Izquierdo.
Ramon Rodriguez Sanchez.
Eugenio Bravo Cabello.
Juan Marton Cobos.
Manuel Varela Incógnito.
Manuel Losada Aguirre.
Francisco Diez Gorrón.
Manuel Rojo Incógnito.
Pedro Asensio Delso.
José Fernandez Rodriguez.
Alejandro Juanis y Gil.
Manuel Santiago Cortés.
Enrique Cienfuegos Garcia.
Manuel Gallardo Rodriguez.
Joaquin Tirado Rubio.
José Jáime Pablo.
Manuel Trugero Herrero.
Rafael Ortega Olivera.
Antonio Garcia Riestra.
Francisco Diaz y Puente.
Manuel Puente Bermudez.
Manuel Garcia Alonso.
José Quiroga Garcia.
José Lopez Fernandez.
Asensio Romero Alvarez.
Enrique Nogales Peña.
Ramon Rodriguez Alvarez.

Francisco Garcia Perez.
Policarpo Arias Gonzalez.
Francisco Mosquera Lopez.
Pascual Torre Herrero.
Juan Trago Patiño.
Juan Martinez Corbacho.
Antonio Martinez Valle.
Segismundo Riera Rifat.
Francisco Novellas Jalon.
Manuel Cappa Lopez.
Juan Perez Medina.
Andres Dorive Orive.
Antonio Ferrer Soler.
Juan Lopez Lopez.
Tomás Gutierrez Lopez.
Salvador Maria Sala.
Salvador Huertas Miguel.
Federico Sevilla Muñoz.
Antonio Carredano Crespo.
Gumersindo Gonzalez Alvarez.
Manuel Hernandez Rico.
Remigio Garcia Hernandez.
Madrid 2 de Octubre de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones en 5 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 17 de Setiembre anterior la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.— Vista la circular de 23 de Abril último por la que esa Direccion declaró terminado el acto de la recogida de cédulas de amillaramiento, consignando la responsabilidad que en su caso alcanzaría á las Juntas municipales, y el deber en que estaban los Jefes de Estadística de exigir á aquellas la remision de los duplicados de dichas cédulas, con las correspondientes carpetas y relaciones triples; previniéndose, por último, que las que no lo hicieran dentro de un plazo perentorio, que podría aun concedérseles, fuesen multadas y apremiadas en la forma reglamentaria:

Resultando que mientras en unas provincias se ha fijado por los Jefes de Estadística dicho plazo, y han sido multadas las Juntas morosas, en otras la referida circular no ha producido sus naturales y apetecidos efectos; y aún se presentan casos de algunas Juntas que han satisfecho la multa que les ha sido impuesta y continúan en descubierto del servicio que la motivó:

Considerando por tanto que la correccion administrativa que autoriza el art. 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, es á veces, y pudiera seguir siendo, deficiente al fin

práctico y necesario de que los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones se remitán por las Juntas morosas á las Comisiones de Estadística, con arreglo al número 21 de la Circular de 16 de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 60 del Reglamento;

Y considerando que es ya conveniente y preciso determinar el plazo en que las Juntas han de formar y remitir á las Comisiones los documentos de que se trata:

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver:

1.º Que como máximo de plazo, que por circular de 23 de Abril próximo pasado se autorizó concediesen los Jefes de las Comisiones de Estadística á las Juntas municipales para la remision de los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones de que trata la disposicion 21 de la de 16 de Diciembre de 1878 y artículos 58, 59 y 60 del Reglamento, se fija la fecha de 1.º de Noviembre próximo.

2.º Que á las Juntas que no cumplan dicho servicio en el término que por los referidos Jefes se les señale, dentro del limite prefijado, se les imponga la correccion administrativa que determina el art. 202 del Reglamento.

3.º Que si á pesar de la imposicion de multa (la cual habrá de hacerse efectiva seguidamente por la via de apremio con arreglo al art. 203) hubiera alguna Junta que siguiera en descubierto del mencionado servicio, previa conminacion y fijacion de un breve plazo, se nombre, trascurrido que sea, por el Jefe Económico uno ó mas empleados administrativos (segun la importancia del término municipal de que se trate) para que practiquen el trabajo cometido por Instruccion á las Juntas hasta ultimarlo y dejar remitidos al Jefe de la Comision los duplicados de cédulas, carpetas y relaciones.

4.º Que á los referidos funcionarios se les abone, con arreglo al artículo 51 del reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, los gastos de viaje y ocho pesetas de dietas.

Y 5.º Que son directamente responsables de su pago los individuos que compongan la Junta municipal de amillaramientos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Al comunicar la Direccion general de mi cargo la preinserta Real orden á los Sres. Gobernadores, Jefes económicos y Jefes de estadística para su mas exacto y puntual cumplimiento,

y sin perjuicio de las medidas que V. S. adopte dentro del círculo de sus atribuciones, este Centro ha acordado las siguientes:

1.º Tan pronto como se reciba en esa provincia la presente orden se insertará en el Boletín oficial para conocimiento de las Juntas municipales.

2.º El procedimiento que marca el número 3 de la preinserta Real orden, habrá de seguirse con toda escrupulosidad por los trámites que se determinan; debiendo preceder por lo tanto, siempre, al nombramiento del funcionario que por el mismo se autoriza, la imposicion de multa y seguidamente la conminacion y fijacion de un plazo perentorio antes de usarse de aquel medio extremo;

3.º Los nombramientos de que se trata se harán por el Jefe Económico á propuesta del de la Comision especial de Estadística;

Y 4.º Los nombrados rendirán cuenta justificada de los gastos de viaje é importe de sus dietas devengadas y no percibidas, al Alcalde presidente de la respectiva Junta, el cual dispondrá su inmediato abono; y en el caso de no serles satisfecho su crédito, acudirán al Jefe de Estadística para que, examinando las parciales de la cuenta presentada, la preste su conformidad y expida certificacion del importe que represente, la cual pasada al Jefe Económico, se hará efectiva sin dilacion alguna por la via de apremio.»

La precedente Real orden se inserta en el Boletín oficial de este día para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales que no han presentado todavía en la Comision de Estadística su respectiva documentacion, debiendo advertirles al propio tiempo que llegado el 1.º de Noviembre próximo dispondré se proceda con la mayor actividad al exacto cumplimiento de cuanto en ella se determina, como asimismo en el Reglamento de amillaramiento.

Burgos 11 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MARIANO DE ELOLA Y MEGÍA.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Mariano Sancibrian y Miñon, vecino de esta Ciudad, en el día 7 del actual un escrito para registrar una mina de sulfato de sosa, con el nombre de La Esperanza, en terreno comun, término del pueblo de Cerezo de Riotiron, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cuesta de San Vitores, lindante al Norte con los Valles

de Cubillas y Valdebuñuelo, al Sur con la márgen izquierda del rio Tiron, y al Este y Oeste con tierras del comun, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la interseccion del lado mas al Este que limita la mina Peña Hermosa de la Sociedad Cerezana con la línea de la márgen izquierda del rio Tiron, y siguiendo paralelamente á esta se medirán 300 metros, clavándose la estaca núm. 1; desde esta y en sentido próximamente normal á la corriente y con el arrumbamiento N. 7° O. se medirán 500 metros, clavándose la estaca número 2; desde esta y con el arrumbamiento O. 7° S. se medirán 300 metros y clavará la estaca núm. 3, desde la cual hasta el punto de origen se medirán 500 metros, formando el lado contiguo precisamente á la miña Peña Hermosa.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Octubre de 1880.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION AUXILIAR
DEL CAMINO DE BERCEDO.

Tercer trimestre de 1880.

CARGO.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Julio.....	2547,03	"
Agosto.....	2503,84	60
Setiembre.....	2278,75	"
Totales.	7129,62	60

RESÚMEN.

Ingreso por portazgos.....	7129,62
Idem por otros conceptos...	60
Existencia en 30 de Junio.	29709,21

Total cargo. 36898,83

DATA.

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Julio.....	1363,20	262

Agosto.....	1403,20	627,50
Setiembre.....	1403,20	1201,50
Totales.	4169,60	2091

RESÚMEN.

Satisfecho por personal..	4169,60
Idem por material.....	2091
Total data.	6260,60

RESÚMEN GENERAL. Pesetas cénts.

Importa el cargo.....	36898,83
Idem la data.....	6260,60
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 30 de Setiembre	30638,23

S. E. ú O.—Burgos 4 de Octubre de 1880. = El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La cuenta precedente, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de creacion de la misma.

Burgos 8 de Octubre de 1880. = El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 15 de Setiembre de 1880.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada del oficio fechado en el dia de ayer en que el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis invita á la Corporacion á la Misa votiva y al Te-Deum que debe celebrarse en el dia de mañana á las diez y media en la Santa Iglesia Metropolitana, en accion de gracias por el feliz natalicio de la Infanta Doña Mercedes, heredera del trono.

Visto el expediente de quintas del distrito municipal de Aldeas de Medina correspondiente al año 1880, y resultando que de los 7 soldados de su cupo no ha entregado mas que 5, siendo el núm. 15 el quinto soldado y estando filiados como reclutas disponibles el núm. 16 Vicente Quintanilla Val y el 17 Pedro Ortiz San Millan, la Comision acuerda que pasen ambos á activo para dejar cubierto el cupo.

En vista de la certificacion expedida por el 2.º Jefe del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de la Reina núm. 2, en que se acredita que Valen-

tin Palacios Hernando, quinto núm. 6 del sorteo de Revilla del Campo para el reemplazo de 1879 está sirviendo en aquel cuerpo en clase de voluntario, la Comision acuerda que cubra plaza para completar el cupo de 3 soldados que correspondió á aquel distrito municipal.

Diose lectura de un oficio del Jefe de la caja de recluta de esta provincia, participando que Pedro Diez Saez, quinto núm. 1 del sorteo de Barrio de Muñó para el reemplazo de este año, que quedó por segunda vez pendiente de curacion, puede sufrir nuevo reconocimiento facultativo, y se acordó señalar el dia 21 del actual á las 11 de su mañana para que tenga lugar dicho acto.

Vista la certificacion que ha remitido el Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba expedida por el 2.º Jefe del primer Batallon del Regimiento del Rey núm. 1 de Infantería, en que se acredita que Dionisio Ruiz Gonzalez, quinto num 5 del sorteo de Cubo para el reemplazo de este año, está sirviendo en aquel Cuerpo en concepto de voluntario, la Comision acuerda que cubra plaza como recluta disponible en razon á hallarse cubierto el cupo con números anteriores.

Diose cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva fechado en 11 del actual participando que en 2 de Junio último remitió el certificado de existencia de Pablo Moral Tudanca, quinto núm. 5 del sorteo de Salas de Bureba para el reemplazo de este año, y se acordó reiterarle la comunicacion que se le dirigió con fecha 4 del corriente en que se le rogaba se sirviese remitir nuevo certificado para que dicho mozo pudiera cubrir cupo y darse de baja en consecuencia al que correspondiera.

Dada cuenta de la instancia de Prudencio Bravo, padre de Nicolas, quinto número 7 del sorteo de Campillo de Aranda para el reemplazo de este año ingresado en caja y designado por la suerte para servir en Ultramar, pidiendo que se le provea de una certificacion en que se haga constar que Ambrosio del Rincon, núm. 6 del mismo sorteo, habia quedado exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, se acordó que se expida dicha certificacion con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Vicepresidente el expediente sobre informe pedido por el Sr. Gobernador acerca de la cuenta municipal del Valle de Zamanzas, correspondiente al año económico de 1877 á 78.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido durante el mes de Agosto último las especies de suministro al Ejército y que han de servir de base para el abono de lo que se suministre en el presente mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 15 de Setiembre de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 18 de Setiembre de 1880.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Aparicio y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de un certificado en que se acredita que el mozo Mariano Fernandez Palacios, quinto con el núm. 66 por el cupo de esta Capital para el reemplazo de este año, se halla sirviendo como voluntario en el cuerpo de Sanidad militar del ejército de la isla de Cuba, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja al núm. 137 Aquilino Gonzalez Martinez.

Dada cuenta del certificado de existencia remitido por el Gobernador General de la isla de Cuba y expedido por el Jefe del Batallon de Voluntarios de la Habana, 1.º de Lanceros, en que se acredita que Alejo Presa Fernandez, quinto con el núm. 11 del sorteo de Aldeas de Medina para el reemplazo de 1879 está sirviendo en aquel cuerpo y se halla comprendido en la Real orden de 2 de Abril de 1878, la Comision acuerda que cubra plaza, y que se dé de baja al núm. 19 Leon Froilan Fernandez.

Vista la instancia de Francisco Ansótegui, padre del mozo Felipe, quinto del cupo del Condado de Treviño en el primer reemplazo de 1875, respecto del cual se tiene ordenada la formacion del oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de dicho año, pidiendo se disponga que con arreglo á los artículos 27 y 119 de la ley de reclutamiento vigente ingrese su citado hijo en la caja de la Habana, suspendiéndose el embargo decretado contra el exponente, á cuya instancia acompaña un certificado expedido en la Habana con fecha 30 de Junio de 1878 por el Jefe del 2.º Batallon de Voluntarios de dicha capital en que se acredita que el expresado Felipe se hallaba sirviendo en aquella fecha en dicho cuerpo, la Comision acuerda no haber lugar á lo

solicitado por no acreditarse que el expresado mozo resida en la actualidad en la isla de Cuba.

Dada cuenta de una instancia de Francisco Ungo Ochoa, padre de Pedro Ungo Calleja, núm. 20 del reemplazo de este año por el cupo de la Junta de Oteo, pidiendo que se obligue á ingresar en caja por el cupo del Valle de Mena á Pedro Martinez Quintano, número 59 del reemplazo de este año, por quien está sirviendo su citado hijo para cubrir el soldado de décimas del expresado Valle; y resultando que no se ha recibido contestacion alguna á la comunicacion que se dirigió en 5 de Mayo último á la Comision provincial de Madrid para que manifestara si habia ingresado en dicho punto el citado Pedro Martinez, la Comision acuerda que se reproduzca el mencionado oficio de 5 de Mayo último.

Accediendo á lo solicitado por Esteban Alonso Moradillo, se acordó que se le provea de copia certificada de su licencia absoluta que presentó como sustituto de Hermenegildo Lucio y Gomez, quinto núm. 10 del sorteo del Valle de Hoz de Arriba del reemplazo de este año.

Dada cuenta de la instancia de Maria Colina, madre de Juan Morquillas Colina, ingresado en caja en revision al verificarse la entrega de este año como quinto del distrito de Villaescusa la Solana del sorteo de 1877, que quedó exento en dicho año como hijo único de viuda pobre, y de Marcelino Morquillas Colina, núm. 1 de Pineda de la Sierra, del reemplazo de este año, que tambien ha ingresado en caja, pidiendo que se declare exento á uno de los dos por no tener otro alguno que la ayude en su desamparo; y resultando que dichos dos mozos no hicieron reclamacion alguna ante esta superioridad al tiempo de verificarse la entrega, y que las declaraciones definitivas de soldados hechas respecto de ellos no pueden ser reformadas en razon á que la Comision carece de atribuciones para revocar sus propios fallos, acuerda no haber lugar á lo pretendido.

Vista la copia certificada de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Sedano, pidiendo subvencion para reponer un camino vecinal de aquella villa, inutilizado á consecuencia de un fuerte aguacero que descargó el dia 5 de Agosto último, cuyo documento ha sido remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision; y considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente de carreteras á los Ayuntamientos incumbe

costear la conservacion y reparacion de sus caminos vecinales, consignando los créditos necesarios en el presupuesto municipal, y que no existe en el provincial vigente partida alguna con cargo á la cual pueda concederse la subvencion que se solicita, la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse dicha pretension.

En el expediente instruido á virtud de apelacion entablada para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Gerónimo Lorenzo Martin, vecino de Santander, dueño de la casa número 9 de la calle del Comercio de Melgar de Fernamental, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa que ordenó la demolicion de dicho edificio como ruinoso ó la ejecucion de las obras de reparacion necesarias para su seguridad, cuyo expediente ha sido remitido á informe de esta Comision por la citada Autoridad superior de la provincia, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la apelacion interpuesta contra el expresado acuerdo en razon á que el desmoronamiento del edificio ha venido á demostrar mas cumplidamente que todos los reconocimientos periciales el acierto con que el Ayuntamiento le consideró ruinoso y mandó su demolicion.

En el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á la Comision provincial por D. Isidro Santiago, vecino que fué de Miranda, con fecha 27 de Enero de 1874, pidiendo que se declarase la nulidad del expediente de apremio seguido contra el mismo para la realizacion de la cuota que le fué impuesta por el Ayuntamiento de Ayuelas como propietario forastero con casa abierta en aquella localidad en un repartimiento para gastos provinciales y municipales, aprobado en el año económico de 1872 á 73, y que se le devolviesen las 21 fanegas de grano y el carro de labranza que se le vendieron para cubrir dicha responsabilidad, cuyo expediente fué remitido al Sr. Gobernador á virtud de acuerdo de la Comision provincial de 28 de Abril de 1877, para que aquella Autoridad continuase instruyéndole, por haber cesado con arreglo á la ley de 16 de Diciembre de 1876 las atribuciones de esta última para seguir entendiendo en el asunto, y que la expresada Autoridad superior de la provincia, despues de terminada la instruccion del citado expediente, le ha remitido á informe de esta Corporacion con fecha 22 de Julio de este año: se acordó informar en el sentido de que debe desestimarse la reclamacion interpuesta por el fina-

do D. Isidro Santiago, y sostenida despues de su fallecimiento por su hijo D. Casto.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 18 de Setiembre de 1880. =
El Vicepresidente Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

Se vende una magnífica mesa de billar, de palo-santo, nueva, con todos sus utensilios, por la mitad de precio; seis mesas de mármol con pies de hierro, tres aparatos de luces para gas y petróleo, trece divanes nuevos, propios para un café, un mostrador, una estantería y otros objetos, todos en buen uso, á precios muy arreglados.

Dirigirse á la calle de la Isla, n.º 15, en Burgos. 4

D. EMILIO ALVARADO, Médico-Oculista, participa á los enfermos de los ojos que quieran consultar ó sufrir alguna operacion, que desde el 1.º de Setiembre está abierta su *Casa de salud*, calle Mayor n.º 7, principal, Palencia, á donde ha trasladado su residencia. 2-10

Se compran acciones del camino de Burgos á Bercedo.

Informará D. Santiago Lajusticia, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 21, piso principal. 2-6

VALLADOLID.

Almacenes generales de Castilla.

Los labradores, industriales y especuladores en cereales hallarán en estos espaciosos edificios los locales capaces para recibir á depósito sus cosechas y mercancías por una módica cantidad, por su almacenaje, recibo y expedicion.

Los consignatarios que deseen recibir fondos á buena cuenta de su depósito, se les adelantará las dos terceras partes de su valor al tipo del descuento que la *Sucursal del Banco de España en esta Capital* tenga establecido.

Los forasteros tendrán derecho á disponer igualmente del valor de las dos terceras partes de sus mercancías desde el momento en que envíen el talon que acredite la expedicion.

Los que deseen mas pormenores podrán dirigirse á los Sres. Semprun hermanos, banqueros en esta Capital. 11-15

Nuevas remesas de *camas de hierro*, de 5 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Wilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

Pasaje de Flora, Burgos.

59

AGENCIA DE NEGOCIOS

de

DEOGRACIAS DELGADO VALDIVIELSO.

Fernan-Gonzalez, 25, 5.º, Burgos.

A. los Ayuntamientos.

Esta acreditada Agencia, comprendiendo las necesidades de las corporaciones municipales durante los dos años que cuenta de existencia, ha procurado con el mayor celo, asiduidad y economía hacerse acreedora de honrosas representaciones para gestionar todos cuantos asuntos se relacionen con la vida normal de los municipios.

Los resultados obtenidos desde la época indicada exceden á toda ponderacion, é impulsan á su representante á dar mayor amplitud á la esfera de sus gestiones como reciprocidad de favores que reclaman nuevos y mayores sacrificios. En este concepto, dicha Agencia se encarga desde este dia de la representacion de Ayuntamientos por el módico precio de 50 pesetas al año. Confeccion de las cédulas declaratorias, relaciones y carpetas para la nueva estadística, por finca á 5 cénts. de peseta. — Id. por todos los trabajos hasta su conclusion, por finca á 25 céntimos de peseta. — Formacion de cuentas municipales á 12'50 pesetas. — Id. del Pósito á id. — Id. de presupuestos á 7'50 id.

Repartos. — Matrículas. — Cobro de intereses de láminas. — Informaciones posesorias. — Testamentarias. — Rendiciones de cargas eclesiásticas, de Beneficencia é Instruccion pública. — Formacion de expedientes para el cobro de cruces pensionadas ó haberes de individuos del Ejército, y en todo aquello que sea compatible con la misma. 6

RUIZ, RELOJERO.

ESPOLON.

Relojes de More, ocho dias cuerda, de repeticion, diario ó despertador:

De una varilla, á 95 reales.

De cinco id. 100 id.

De siete id. 110 id.

De nueve id. 120 id.

De once id. 130 id.

Todos de primera clase y garantizados por dos años.

Cajas de pino pintadas, con cristales, para dichos relojes, de 70 á 80 reales.

Relojes de cuadro, de sobremesa y despertadores, y de oro, plata, níquel y metal para bolsillo.

Se componen toda clase de relojes. 2-6

El dia 5 del corriente se extravió una galga de pelo negro cerdoso, paticalzada, la cabeza negra y blanca. Quien la haya recogido la entregará en la calle de las Calzadas, núm. 6, Burgos, y se le gratificará.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.